



**en torno a la
Fundación de
Interés Privado**



¿Qué es una Fundación de Interés Privado?

Una Fundación de Interés Privado es una persona jurídica en la cual una o más personas, denominadas Fundador, aporta bienes que constituirán el patrimonio de la entidad, para que sean administrados en atención a los objetivos de la fundación y en el mejor interés de los beneficiarios de la misma.



¿Qué tipo de bienes se pueden aportar a una Fundación de Interés Privado?

A una Fundación de Interés Privado se pueden aportar todo tipo de bienes y en cualquier momento a partir de su incorporación. Los bienes de la fundación se pueden mantener en cualquier lugar del mundo.





¿Quiénes conformarán el Consejo de la Fundación?

El Consejo de la Fundación puede estar conformado por un solo miembro, si dicho miembro es una persona jurídica (sociedad) o por tres personas naturales, de cualquier nacionalidad.



¿Quiénes son los beneficiarios de la Fundación de Interés Privado?

Los beneficiarios son aquellas personas, naturales o jurídicas, que tienen una expectativa de derecho sobre el patrimonio de la fundación, según lo que se estipule en el Acta Fundacional y en los reglamentos de la fundación, según sean modificados de tiempo en tiempo.



¿Cuáles son los usos más comunes de una Fundación de Interés Privado?

Entre sus usos más comunes podemos mencionar los siguientes:

- Vehículo de planificación patrimonial, en reemplazo del testamento y, en ocasiones, reemplazando también las capitulaciones matrimoniales.
- Vehículo de protección de activos.
- Vehículo para la administración de actividades de caridad.



¿Cómo sirve la fundación como vehículo de protección de activos?

El patrimonio de la fundación es separado e independiente de aquel de sus fundadores, miembros del Consejo, organismos o personas de supervisión, y sus beneficiarios. Así las cosas, dicho patrimonio no puede ser, en ningún caso, embargado u objeto de medida cautelar por obligaciones o deudas propias de estas personas. Solamente podrían serlo por aquellas obligaciones o daños causados en la ejecución de los fines de la propia fundación.



¿Quién necesita una Fundación de Interés Privado?

Una Fundación de Interés Privado es un excelente vehículo de planificación patrimonial. Una adecuada planificación garantiza la protección de sus bienes, asegura una ordenada sucesión de sus activos en beneficio de sus seres queridos, disminuye tensión en la familia y, especialmente, permite que se cumplan sus voluntades e instrucciones. En tal sentido, una fundación de interés privado puede serle útil a cualquier persona, independientemente de su edad o de sus activos.



¿Cuál es la diferencia entre una Fundación de Interés Privado y una sociedad anónima?

La principal diferencia es que la sociedad anónima es generalmente utilizada para realizar actividades comerciales o con fines de lucro mientras que la fundación, como hemos indicado, no puede realizar estas actividades de manera habitual.

Una sociedad anónima sí tendrá “dueños”, que son sus accionistas, a quienes la sociedad les emite un certificado de acciones o de participación para acreditar esta condición. La fundación no tiene socios ni accionistas, sino beneficiarios designados en el reglamento de la fundación, con las características indicadas en este documento y que, reiteramos, que no son dueños ni acreedores de la fundación.



¿Cuál es la diferencia entre una Fundación de Interés Privado y un Fideicomiso?

La principal diferencia entre una Fundación de Interés Privado y un Fideicomiso es que la primera cuenta con personalidad jurídica propia, mientras que el Fideicomiso es un contrato o acto jurídico. Como consecuencia de ello, la fundación puede adquirir obligaciones y ejercer sus derechos por sí misma, mientras que el fideicomiso lo hace a través del fiduciario.

El fiduciario, quien tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de los bienes y objetivos del fideicomiso, debe ser un tercero con licencia emitida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, mientras que el Consejo de la Fundación no requiere autorización o licencia para la administración del patrimonio de la fundación.

Conozca más detalles sobre cada una de estas interrogantes, en esta **detallada guía**



Presentada por
Agnes Valderrama



www.assetstrust.com

